Corte Constitucional de Italia declaró inconstitucional la exclusión de parejas de hecho de permiso por cuidado de persona con discapacidad

En Sentencia del 4 de noviembre de 2025, la Corte Constitucional de Italia declaró inconstitucional el artículo 42, inciso 5 del decreto legislativo 151/2001, en su versión previa a 2022, por excluir a los convivientes de hecho del permiso laboral para asistir a personas con discapacidad grave. La Corte consideró que la norma «*ignoraba la existencia de un vínculo afectivo estable con relevancia jurídica*» y que esta exclusión resultaba irrazonable, pues mientras se buscaba proteger al discapacitado en su entorno familiar, se impedía que su conviviente le prestara asistencia.

La Corte sostuvo que la omisión «*violaba los principios de igualdad, el derecho a la salud y la protección de las formaciones sociales*» reconocidas en la Constitución italiana, y recordó que las uniones de hecho «*forman parte de aquellas formaciones sociales en las que el individuo desarrolla su personalidad*«. En consecuencia, la Corte extendió el derecho al permiso extraordinario a los convivientes de hecho en igualdad de condiciones con los cónyuges, con efectos retroactivos para casos anteriores a 2022, siempre que se acreditara la convivencia y la prestación efectiva de cuidados.